



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

### AVISO

<b>Proceso</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>Accionante</b>	SERGIO ANDRÉS PEÑA ESTRADA
<b>Accionado</b>	WC CONSTRUCCIONES de propiedad del señor WILLIAM DE JESÚS CATAÑO ORTIZ
<b>Radicado</b>	05001 40 03 007 2023 00454 00

Al señor WILLIAM DE JESÚS CATAÑO ORTIZ, con el fin de notificarle el contenido de la sentencia de tutela de fecha 26 de abril de 2023, la que en la parte resolutive indicó:

*"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social, afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral, dignidad humana, al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, la familia, a la vida digna, a la estabilidad laboral reforzada, invocados por el señor SERGIO ANDRÉS PEÑA ESTRADA de forma transitoria, por las razones expuestas.*

*SEGUNDO: Se ordena a la empresa WC CONSTRUCCIONES de propiedad del señor WILLIAM DE JESÚS CATAÑO ORTIZ que, dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, efectúe el reintegro laboral del accionante a un cargo acorde con sus actuales condiciones de salud y según el criterio de su médico tratante.*

*TERCERO: Dicha medida se concede de manera inmediata y de forma transitoria, mientras el accionante acude a los mecanismos ordinarios establecidos en la jurisdicción laboral para hacer las reclamaciones de su relación laboral, advirtiendo que en caso de no comparecer ante la jurisdicción laboral en el término máximo de cuatro (4) meses, cesará la protección constitucional ordenada en el presente fallo.*

*CUARTO: Aunque debe entenderse que el reintegro laboral ha acaecido sin solución de continuidad, deberá ser el juez ordinario el que defina lo*

*concerniente a los salarios, prestaciones sociales dejados de devengar por el accionante durante el término en que estuvo desvinculado del trabajo y lo relativo a la sanción solicitada, por lo anotado en las motivaciones de este fallo.*

*QUINTO: El señor WILLIAM DE JESÚS CATAÑO ORTIZ propietario de WC CONSTRUCCIONES deberá afiliar al señor nuevamente al Sistema de Seguridad sin solución de continuidad.*

*SEXTO: DESVINCULAR de esta acción de tutela a AXA COLPATRIA, NUEVA EPS (régimen subsidiado), COLPENSIONES y MINISTERIO DEL TRABAJO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SÉPTIMO NOTIFICAR este fallo a las partes advirtiéndolo asimismo que esta decisión es susceptible de impugnación que deberá ser formulada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se realizará a las partes en forma personal o por otro medio expedito y que vencido dicho término sin que haya sido impugnada se remitirá el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.” Firmado-----KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ.*

Cordialmente



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario